

El señor Presidente (interrumpiendo).—No hay quorum en la Sala, de modo que se va a suspender la sesión.

El señor Arana—Simplemente voy a manifestar que no he informado, porque al tener conocimiento de este proyecto hace días, pedí que informara al señor Ministro de Hacienda la cantidad que había producido el algodón que se cultiva en la Montaña, la cantidad que han producido las tierras vendidas según las leyes de 1898 y de 1912. Esperando esas respuestas no presenté mi informe; pero como no ha contestado todavía, presento mi informe que lo tengo listo y pido que se le dé lectura.

El señor Presidente.—Como no hay quorum en la sala, se dará cuenta del dictamen del señor Senador en la sesión de mañana.

Se levanta sesión.

—Eran las 7 y 50 p. m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

Sesión de clausura del Miércoles 13 de enero de 1926

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 40 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Bedoya, Cáceres, Castro, Caveró, Cornejo, Curletti, Chueca, Ego-Aguirre, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, González Orbegozo, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Seminario, Velarde; y González, y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno, manifestando en respuesta a un pedido del señor Chueca, que ha solicitado los informes del caso sobre la incapacidad de que se acusa al Alcalde y Regidores del Concejo distrital de Huancázar, para el desempeño de sus cargos.

Con conocimiento del Sr. Chueca, al archivo.

—Del señor Ministro de Fomento, invitando a los señores Senadores a la inauguración de la estatua de La Libertad, que la colonia francesa residente en el Perú obsequia como homenaje al centenario de la proclamación de nuestra independencia; y la cual se ha colocado en la plaza del mismo nombre, que se inaugurará también el próximo domingo 17 de los corrientes.

Con conocimiento del Senado al archivo, avisándose recibo.

—Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando que ese Alto Cuerpo ha acordado no insistir en su primitiva resolución acerca de los siguientes proyectos:

—El que autoriza al Poder Ejecutivo para adjudicar lotes de terrenos de propiedad fiscal, a las familias peruanas que hayan sido expulsadas de Tarapacá por las autoridades chilenas.

—El que crea en la provincia de Islay un Juzgado del Crimen.

—Tres del mismo señor Presidente, participando que esa Cámara aprobó los siguientes proyectos que le fueron enviados en revisión:

—El que manda consignar en el Presupuesto General de la República, una partida de Lp. 2, 000.0.00, con destino a la construcción de un local para la Prefectura de la provincia litoral de Tumbes.

—El que concede a doña Esther G. Anderson Vda. del Capitán de Fragata doctor Wenceslao S. Salazar, como pensión de montepío, la mitad del haber que asignaba a los Capitanes de Fragata el Presupuesto General del año de 1925.

—El que indulta al reo Julio Jurado Nieto, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

—Siete del mismo señor Presidente, enviando para su revisión por el Senado, los siguientes proyectos:

—El que reconoce de abono a don Aurelio Mena, los 19 años, 9 meses y 16 días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 31 de octubre de 1924.

A las Comisiones de Premios y de Gobierno.

—El que indulta al reo Jesús Aguilar, del tiempo que le faltó para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

—El que aumenta a Lp. 10.0.00 mensuales, la pensión de montepío de que actualmente disfruta doña María Luisa Esteves Vda. de Torres.

A las Comisiones de Premios y de Correos y Telégrafos.

—El que concede a doña Ana María Muller Vda. de Cazeneuve, la pensión de montepío de Lp. 5.0.00 mensuales.

A las Comisiones de Premios y de Marina.

—El que manda consignar en el Presupuesto General de la República una partida de Lp. 500.0.00, con destino a la ejecución de las obras de saneamiento y dotación de agua potable en el distrito de San Pablo, de la provincia de Canchis.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

—El que anexa al distrito de Lurigancho, de la provincia de

Lima, la zona llamada Chosica Vieja, así como el lugar denominado Yanacoto, con sus respectivas poblaciones.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

—El que aumenta a Lp. 40.0.00 mensuales la pensión de montepío de que disfrutaban las señoritas doña Elba, doña Raquel, doña Leonor y doña Eva Clavero, como hermanas del Teniente 1o. de la Armada D. Manuel Clavero que falleció en el combate de Caquetá.

A las Comisiones de Premios y Marina.

—Seis de los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando haberse aprobado las redacciones de los siguientes proyectos:

—El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de diversos créditos suplementarios a las partidas Nos. 159, 165, 175 y 184, del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General fenecido.

—El que faculta al Gobierno para abrir un crédito suplementario por la suma de Lp. 4,000.0.00, a la partida No. 95, «para fletes» del Pliego de Guerra del Presupuesto General del año próximo pasado.

—El que autoriza, igualmente, al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario por la cantidad de Lp. 500.0.00, a la partida No. 109, del Pliego de Fomento del Presupuesto General de 1925.

—El que faculta, asimismo, al Gobierno para la apertura de un crédito suplementario por la suma de Lp. 9,000.0.00, a la partida No. 359, «para imprevistos» del Pliego de Fomento, del Presupuesto General fenecido.

—El que autoriza al Gobierno para que pueda abrir un crédito suplementario por la suma de Lp. 15,000.00 a la partida No. 54,

«para alimentación de Ganado» del Pliego de Guerra del Presupuesto General del año próximo pasado.

—El que faculta también al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de Lp. 36,000.0.00, a la partida No. 53, «para alimentación de hombres» del Pliego de Guerra del Presupuesto General fenecido.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

DICTAMENES

—De las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión en virtud del cual se crea en la provincia de La Mar el cargo de Agente Fiscal.

—De las Comisiones de Hacienda y Auxiliar de Guerra, éste último con firmas incompletas, en el proyecto presentado por el señor Landázuri, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda vender la parte que le corresponde en la finca que posee en la ciudad de Arequipa, calle de Ejercicios, destinando su producto a la construcción de un cuartel en la misma ciudad.

—Los señores La Torre y González solicitan se dispense a los anteriores dictámenes de las firmas que les faltan.

—El señor Presidente ofreció hacer la consulta respectiva en la segunda hora.

PROYECTOS

—Del señor Castro, creando un impuesto que se denominará contra incendio, en Lima, Callao y todos los balnearios, que gravará todos los edificios, sin excepción, ya sean de comercio, industria, etc., o casas habitación, y destinando el producto que se ob

tenga al sostenimiento de las Compañías de Bomberos.

Admitido a debate pasó a la Comisión de Hacienda.

—Del señor Fernández, para que se disponga que las pensiones de jubilación y cesantía de los funcionarios del Poder Judicial que tienen derecho a esos goces, se regulen sirviendo de base el último puesto que hubiesen servido en propiedad o con el carácter de interino, cuando menos por más de un año.

Admitido a debate pasó a las Comisiones de Justicia y de Legislación.

RADIOGRAMA

—Del Senador por Tacna, señor General Pizarro, agradeciendo el que se le dirigió con motivo de los sucesos últimamente realizados en dicho lugar.

Con conocimiento del Senado al archivo.

El señor Curletti. — El Senado se congratula del acierto del señor Presidente, al haber enviado el telegrama de confraternidad y aplauso al distinguido Senador por Tacna, señor General Pizarro, y es tanto más profundo el reconocimiento de la Cámara hacia su Presidente, por haber elegido la oportunidad de expresar un sentimiento que flotaba en el Senado, con ocasión de la actitud que se ha asumido con nuestro compañero, cuyos fueros diplomáticos y cuyas consideraciones de fuero parlamentario, respetados por todos los países cultos, han sido violados. Reciba, pues, nuestra felicitación y aplauso el señor Presidente del Senado. (Alausos en los bancos de los representantes).

El señor Alvarez. — Acaba de expresar el distinguido Senador por Huánuco, doctor Curletti, algunas palabras de simpatía por

los sucesos que se desarrollan en torno de la persona del señor General Pizarro en Tacna; y yo suplico a la Mesa que me considere asociado a esas expresiones.

El señor Presidente.—Agradezco a los señores Senadores las frases con que han favorecido a la Presidencia.

PEDIDOS

El señor Curletti. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — El señor Senador por Huánuco puede hacer uso de ella.

El señor Curletti. — Sr. Presidente: Llegan hoy a su término las funciones de la legislatura, sin que veamos realizadas las esperanzas que tuvimos al comenzar nuestras labores parlamentarias en agosto último, de que con la instalación de la Comisión Plebiscitaria, instituida por el Arbitro para organizar un plebiscito libre y honrado, habrían de cesar las inauditas violencias de Chile y de crearse un ambiente de paz, en los territorios sometidos a plebiscito.

Con laudable energía y precisión ha declarado ayer el delegado del Perú señor de Freyre Santander en el seno de la Comisión Plebiscitaria, en presencia del personero del Arbitro y del delegado de Chile, que después de las medidas dictadas por la Comisión para garantizar la libertad electoral, las condiciones de los territorios lejos de haber cambiado favorablemente, se han agravado en forma muy seria. No se trata ya solamente, de los actos vandálicos cometidos por el populacho, al amparo de las autoridades locales, contra los peruanos residentes en esas provincias que, de conformidad con el tratado de Ancón, deben decidir su nacionalidad por una votación popular. Son ahora los más

encumbrados personeros de ese país, que solicitaron el arbitraje y aceptaron el laudo cuando creyeron que la mixtificación de la población de esos territorios estaba lo bastante avanzada, para que el resultado de la votación les fuera favorable, los que hoy invitan a los inverosímiles desvíos y violencias desde que se han convencido que ha bastado la presencia en Tacna y Arica de los respetables delegados y funcionarios enviados por el Arbitro, para que surja en forma que será siempre recordada, como una de las maravillas realizadas por el patriotismo, la población peruana en número y calidad abrumadores sobre los pocos chilenos con residencia efectiva, a quienes el laudo concede derecho a voto.

Es en esta ocasión que el señor Alessandri, investido aún con la primera magistratura de la nación, aprovecha de los últimos momentos de su vacilante posición en el poder, para reunir al ejército e invitarlo a la guerra, por cuanto el Perú se prepara dentro de procedimientos correctos y pacíficos a acudir al plebiscito ordenado por el Arbitro. El mismo señor Alessandri se traslada a los territorios en los que la delegación americana se esfuerza por crear un ambiente de paz y de armonía, para lanzar las más incendiarias arengas que fructifican, días después, en nuevos ataques contra la población peruana. Es el delegado señor Edwards que declarando cumplir órdenes de su Gobierno, se revela contra la Comisión Plebiscitaria y hiere al respetabilísimo personero del Arbitro, a sus consejeros jurídicos y demás miembros de la delegación americana, que noble y desinteresadamente ha acudido a prestar su amigable mediación, confiando en que Chile iba al arbitraje de buena fé. Es el señor Ed-

wards que ordena a las autoridades no tomar en cuenta las disposiciones de la Comisión Plebiscitaria, instigando así al populacho, ya no tan solo a acentuar sus hostilidades contra los peruanos, sino a la rebeldía y al desconocimiento de los respetos debidos a los personeros del Arbitro.

Si, en concepto del derecho internacional, el atentado ocasional cometido por el populacho contra individuos de otra nacionalidad, obliga al castigo de los delincuentes y a la reparación de las víctimas, en concepto, también de esa misma ley de las naciones, cuando los atentados se producen en forma sistemática, y lejos de ser reprimidos y castigados por la autoridad, ésta los consiente y estimula, entonces surge una nueva responsabilidad del Estado bajo cuya administración y leyes se realizan esos delitos. Es esta grave responsabilidad en que ha incurrido Chile, la que impone ineludibles deberes al Arbitro, ya que las actitudes de ese país no sólo han vulnerado sus facultades y autoridad moral, sino que también ha puesto en peligro de fracazar el prestigio del arbitraje en América.

El señor de Freyre Santander ha revelado ayer oficialmente, que la policía chilena, fué notificada de la próxima llegada de un grupo de regnicolas en el vapor «Rimac», a fin de que se dictara las medidas conducentes a garantizar la vida y la libertad de ese grupo de electores, que volvían al territorio plebiscitario en uso de expresa autorización del laudo y de la comisión encargada por el Arbitro, de organizar el plebiscito, y, sin embargo, apesar de tal advertencia, se produjeron las victimaciones, robos y atropellos de todo orden a la llegada de esos peruanos a Tacna por un

crecido populacho, reunido de ante mano en la estación de esa ciudad, formado en su mayor parte, como lo ha demostrado el señor de Freyre, por individuos del ejército y de la policía uniformados, y empleados de gobierno, dirigidos por cabecillas que están en contacto con la administración chilena.

Como ha declarado ayer el delegado del Perú, el estudio de la situación actual de Tacna y Arica llega a la conclusión inevitable que se necesitan nuevas y más eficaces garantías para conseguir la seguridad del plebiscito.

Con notable previsión y revelando claro conocimiento de la línea de conducta que se habían trazado los funcionarios de Chile en las provincias, el delegado del Perú, al votar en sesión del 2 de noviembre a favor de las garantías previas propuestas por el General Pershing, destinadas a modificar el estado de coersión y alarma que reinaba en las provincias, mantuvo, con el asentimiento del personero del Arbitro, su petición para que esos territorios fueran neutralizados, si la conducta de Chile exigía esa medida como único medio de obtener un plebiscito libre y honesto.

El caso de que el plebiscito debiera realizarse fuera de la acción de las leyes y autoridades de Chile, está previsto en el Tratado de Ancón, en el protocolo de Washington y en el laudo.

El Tratado de Ancón estableció que el plebiscito se realizara terminada la ocupación de las provincias por Chile, fijada en el mismo tratado a diez años perentorios, contados desde la ratificación del pacto. El protocolo de arbitraje establece que solo en el caso que el árbitro declare la improcedencia del plebiscito, no se perturbará la organización administrativa de las provincias.

Y el Arbitro, con evidente clarividencia, expresa en repetidos pasajes de su laudo, que la ocupación de las provincias por Chile está condicionada a que este país no estorbe la ejecución de un plebiscito libre y honrado.

Aunque el Arbitro, por razones de procedimiento para acercarse a una solución práctica, ha creído que la ocupación de diez años, pudo prolongarse a más de cuarenta, cuida de declarar que: "si ha de hallarse limitación a las leyes y autoridades de Chile a las que quedaba sometido el territorio, debe ser en los términos del tratado mismo, o sea en las disposiciones referentes al plebiscito. El ejercicio de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial no debe llegar al extremo de frustrar lo dispuesto sobre el plebiscito." "La tendencia de Chile," agrega más adelante, "está sujeta al compromiso implícito de este país a que no impedirá la realización del plebiscito y a que negociará de buena fé."

El representante de Chile, de acuerdo con la opinión técnica de sus consejeros jurídicos, expresa la opinión en un documento recientemente presentado al General Pershing, que "el laudo debe ser interpretado en todo su volumen, inclusive el razonamiento en virtud del cual el árbitro llega a sus decisiones." "Es imposible determinar el alcance de un laudo," agrega, "sin un minucioso estudio de su contenido total, de sus fines y de los poderes del árbitro." Pues bien, al resumir la parte considerativa del laudo, el Arbitro dice que "que está lejos de aprobar la conducta de Chile y de excusar los actos cometidos contra los peruanos; pero que no encuentra razón alguna para llegar a la conclusión de que sea imposi-

ble la realización de un plebiscito justo e imparcial en condiciones adecuadas." Y en su parte dispositiva, el Arbitro ordena que: "el plebiscito debe realizarse y los intereses de ambas partes deben ser salvaguardados mediante el establecimiento de condiciones adecuadas." Por último, reafirmando este concepto y vinculándolo a la situación actual de las provincias, agrega: "las condiciones deben hacer justicia substancial a las partes en las presentes circunstancias."

La previsión del delegado del Perú, auspiciada por el personal del Arbitrio, para llegar, si fuera necesario, a la neutralización de las provincias, está pues ampliamente auspiciada por el tratado de Ancón, por el protocolo de Wáshington y por el laudo que, conjuntamente, constituyen la legislación especial a que debe sujetarse la solución del problema referente a la nacionalidad definitiva de Tacna y Arica. Es pues, de notoria inconsistencia la interpretación que el señor Edwards quiere dar al laudo cuando sostiene en el seno de la Comisión, que ese fallo ordenó la ejecución del plebiscito en las condiciones reinantes cuando se dictó el laudo, pues no solo las declaraciones que acabo de recordar referentes a las garantías, cuya organización encomendó el Arbitro, sin restricciones, a la Comisión Plebiscitaria, sino la calificación misma de los votantes, revela que el Arbitro tuvo en seria consideración todo este ambiente artificial y despótico creado por Chile en las provincias, con el propósito de realizar un plebiscito fraudulento.

Refiriéndome ahora, a la apelación del Arbitro suscitada por Chile para obstruir las labores de la Comisión Plebiscitaria y la

ejecución del plebiscito, objetando en ella la facultad de la Comisión y aún las del Arbitro mismo para dictar disposiciones que limiten, de alguna manera, la autoridad de la administración chilena, durante el período plebiscitario, es fácil demostrar que esa apelación carece en absoluto de estructura jurídica y está en pugna, no solo con los dictados de la moral internacional, sino aún con las propias opiniones sustentadas por Chile antes que acudiera al arbitraje.

Funda Chile su actitud en las concesiones que cree haberle otorgado el tratado de Ancón; en los derechos inmanentes de una pretendida soberanía sobre los territorios en disputa; en las disposiciones del laudo que, según su criterio, limitaron los poderes de la Comisión Plebiscitaria a organizar el registro, la votación y el escrutinio, y, por último, en la supremacía que afirma han de tener su constitución y leyes sobre las disposiciones del laudo.

La competencia imaginada por Chile, está ya claramente resuelta en el laudo, de conformidad con los poderes conferidos al Arbitro por el protocolo de Washington. A los procedimientos diplomáticos previstos en el tratado de Ancón para que las partes llegaran a un acuerdo acerca de las condiciones del plebiscito, se substituyó, en el protocolo, el procedimiento jurídico arbitral para señalar esas condiciones. Lo que las partes no pudieron acordar, el Arbitro quedó facultado para resolver.

Además, parece necesario recordar que el protocolo de Washington autorizó la revisión de la cláusula tercera del tratado de Ancón. No otra interpretación puede darse a la autoridad dada al Arbitro para decretar la improcedencia del plebiscito que es-

taba ordenado en ese tratado, ó para que pudiera dictar las condiciones del plebiscito en sustitución del protocolo que ese mismo tratado previó, como fruto de un acuerdo de las partes.

Ni aún pues, en el caso que el tratado de Ancón hubiera contenido disposiciones a favor de Chile en cuanto a la autoridad que debía presidir el plebiscito, esas disposiciones habrían cercenado las facultades del Arbitro, toda vez que ninguna limitación quedó estatuida en el protocolo y acta suplementaria de Washington, de que emanan los poderes del Arbitro y señala los límites de su autoridad.

El protocolo de Washington autorizó al Arbitro a determinar las condiciones del plebiscito. Estas, como en todo acto electoral, se refieren a dos aspectos del proceso, que se compenetran y son indestructiblemente interdependientes uno del otro; tales es el origen de las condiciones políticas y de las técnicas indispensables para toda elección honrada. Se refieren las condiciones políticas, especialmente, a los actos preparatorios de la elección misma, a fin de que las entidades contendientes puedan sin coerción de ningún género, crear opinión favorable a su causa, discutir las ventajas que traería a la localidad el triunfo de sus aspiraciones, atraer y convencer a los electores a fin de que el éxito encuentre simpática resonancia en la población a que afectará la decisión electoral. Las condiciones técnicas se refieren a la clasificación de los votantes, a la creación de los organismos de inscripción, votación y sufragio, etc. Ambos grupos de las condiciones del plebiscito están seriamente contempladas en el laudo. Tratándose de un fallo destinado a dirimir las diferencias en

tre dos grandes naciones, le fué posible al Arbitrio especificar las condiciones técnicas, y en cuanto a las políticas, no creyó dable hacer otra cosa de inmediato, dentro de las fórmulas de la cortesía internacional, que crear una comisión que promoviera las condiciones adecuadas al ejercer el control sobre el plebiscito, a fin de que se hiciera justicia sustancial a las naciones contendientes, y reservarse a la vez la facultad de dirimir las discordias que se suscitaran acerca de la interpretación y alcance del laudo. Las condiciones políticas tenían que estar condicionadas al grado de corrección que exhibiera la administración chilena durante el período plebiscitario que comenzó con la promulgación del fallo. Haber dictado precisas y radicales disposiciones respecto a las condiciones políticas que garantizaran la libertad de los electores, habría sido prejuzgar acerca de la buena fe con que Chile, era necesario suponer, debía cooperar al plebiscito.

Era, pues, la Comisión Plebiscitaria la entidad a que quedaba encomendada la remoción de los obstáculos que se opusieran a un plebiscito serio é imparcial.

Chile reclama ahora, un derecho de soberanía sobre las provincias que nunca ejerció, ni obtuvo en el tratado de Ancón, ni en el protocolo de Washington, ni en el laudo. Es un hecho notorio que Chile nunca ha pretendido que las provincias elijan sus representantes a congreso, que es el poder soberano, ni participen en la elección de Jefe del Estado. Ni ha conseguido siquiera que en ellas se elija municipios, hallándose hasta ahora el poder comunal encomendado a juntas de alcaldes que nombra el Gobierno. Si, como lo pretende Chile, la soberanía está circunscrita a la fa-

cultad de dictar leyes políticas, civiles y criminales para el gobierno del territorio nacional; siendo el principio fundamental de la república, al que no puede sustraerse ese país, el derecho de los pueblos a ejercer esa soberanía por delegación conferida a sus representantes que constituyen el poder legislativo, es evidente que la soberanía de Chile no puede alcanzar a provincias que jamás participaron en la formación del poder soberano, sea porque los hombres dirigentes de este país nunca pretendieron vincular la posesión provisional de los territorios en litigio a la soberanía nacional, sea porque, creyendo que ésta abarcaba las provincias, se vieron incapacitados para ejercerla y la perdieron por abandono,

El tratado de Ancón determina que las provincias estarán bajo la administración de Chile por diez años, y cuando se refiere a la situación de estas provincias después del plebiscito, no dice que continuarán bajo la soberanía de Chile en el caso de que este le sea favorable, ni siquiera que que quedarán bajo la soberanía definitiva de Chile, sino que quedarán bajo la soberanía de Chile. En ningún pasaje del expresado tratado se dice que las provincias están bajo la soberanía temporal de Chile, nuevo concepto con que este país quiere sustituir la tenencia limitada al plazo que le concedió el tratado, por los derechos inmanentes de una soberanía temporal. El protocolo de Washington no habla en ninguna de sus partes de la soberanía de Chile en las provincias, sino que, antes bien expresa con toda claridad que si no hay plebiscito continuará la actual organización administrativa de las mismas. Y por último, el laudo excusa categorica-

mente, pronunciarse sobre la pretendida soberanía de Chile aducida en su alegato, juzgándola impertinente para los fines del fallo.

En derecho internacional, la soberanía sobre el territorio es inseparable de la propiedad del mismo; propiedad que debe ser inalienable e inobjetable. No puede, pues, ese país, reclamar soberanía sobre provincias cuya transferencia definitiva al Perú o Chile, el tratado defirió a una votación popular, ni menos aún desde que la suerte de esos territorios quedó sometida a la decisión arbitral. La posesión no puede confundirse con la propiedad bajo ninguno de los aspectos del derecho y lo que el tratado acordó a Chile es la administración de un derecho posesorio limitado. Tal ha sido, además el criterio de las más connotadas autoridades de ese país, El Ministro Vergara, discutiendo en el Senado de Chile la organización administrativa de las provincias, decía: «Tacna y Arica no es un territorio nacional». Aníbal Zañartu Ministro de Relaciones Exteriores, en su memorial de 1886, declaraba que «el « tratado que reservó Tacna y « Arica a la posesión y jurisdicción de Chile por el término de « diez años, no pretendió que tuviéramos la soberanía incondicional sobre ellos». Sánchez Fontecilla, Ministro de Relaciones Exteriores, expresaba al Ministro del Perú señor Ribeyro, en 1894 « que lo más conveniente « era discutir de antemano un « protocolo que determinase la « condición de las provincias « que habían quedado en una « situación irregular después del « 28 de marzo de ese año en que « terminó el periodo de ocupación estipulado en el tratado ». En la proposición sétima de las

bases de arreglo presentada por Sanchez Fontecilla se decía: «Se « prorroga hasta el 28 de marzo « de 1898 el plazo de diez años « acordado en el tratado de « paz ». Posteriormente, el nuevo Canciller, señor Barros Borgo, mantuvo la proposición de su antecesor, expresando que tal era también la opinión del Presidente de la República y del Jefe del Gabinete señor Barros Luco. Rafael Soto Mayor, Ministro de Relaciones Exteriores, afirma en su memoria de 1903, « Que el « tratado dió a Chile los mismos « derechos que al Perú sobre « Tacna y Arica ».

Carece también de todo valor el argumento aducido por Chile de que no puede admitir las decisiones de la Comisión Plebiscitaria que sean opuestas a sus leyes. Es necesario repetir, en primer término, que la acción de la legislación y autoridades de Chile está limitada a la obligación de ese país a cooperar a un plebiscito honrado. En segundo lugar, las disposiciones de la Comisión se refieren a suprimir los atropellos contra los peruanos que deben concurrir al plebiscito, atropellos que seguramente no están ordenados por la constitución y leyes de Chile, sino que antes bien, deben estimarse como la consecuencia de su defectuosa aplicación y deficiente organización política y administrativa; y por último, si los poderes de la Comisión derivan del protocolo de Washington, es inútil discutir si el conflicto existe, porque la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno, es cuestión universalmente reconocida como una de las consecuencias substanciales de la comunidad jurídica de las naciones. El dictamen fiscal de los tribunales de Chile en la competencia surgida entre los poderes ejecutivo y

judicial, en el caso de la expulsión de los curas peruanos, dice así: “la ley internacional predomina sobre la ley interna; ella es por sí sola un principio que no puede ser objeto de discusión, pues si ignoramos ese principio, colocaríamos al Estado de hecho fuera del concepto de las naciones civilizadas.”

Las disposiciones de la Comisión Plebiscitaria han estado pues, ajustadas al sentido del laudo. Los atropellos contra los peruanos continuaron cometiéndose después de constituida esa Comisión y aún en presencia de sus principales miembros. El General Pershing ha auxiliado, con sus propias manos, a muchas de esas víctimas. Las denuncias de la presión que se ejercía sobre los electores peruanos fueron tan numerosas y concretas, que el Presidente de la Comisión, con aviso previo al personero de Chile, comisionó a un grupo de investigadores expertos, de nacionalidad americana, para que le informara acerca de la distribución de los pobladores de las provincias, y también acerca de las relaciones entre chilenos y peruanos y de la acción de las autoridades sobre estos últimos. El informe de los consejeros jurídicos americanos, que compulsa las informaciones de esos investigadores especialistas, es un documento de singular gravedad y trascendencia en la consecución del proceso y para la historia de la diplomacia en América; pues es por sí solo un veredicto sobre la perversión de la administración chilena, insistentemente denunciada por el Perú. Tal es el origen de las garantías previas exigidas concretamente en diez postulados, por el general Pershing, como un medio de acercarse a las condiciones políticas adecuadas a un plebiscito honesto. El señor

Edwards formuló reservas, pero no protestó del acuerdo; no apeló al Arbitro de esa resolución que consagraba la amplitud de las facultades de la Comisión dentro del plazo de cinco días señalado por el reglamento de la Comisión, sancionado con el voto de Chile. Sólo en vista de que las garantías dictadas iban perfilando con claridad el triunfo del Perú en el plebiscito honesto, el señor Edwards protestó de la actitud de la Comisión; elevó al arbitro su queja; denunció de inmoral la conducta de los consejeros jurídicos americanos; acusó de parcialidad a los investigadores técnicos; ordenó que las autoridades desobedecieran los mandatos de la Comisión; llamó al señor Alessandri y levantó ese formidable escándalo sin precedente en la vida internacional de ninguna comarca de la tierra, con el visible propósito de quebrar la Comisión Plebiscitaria y en especial la delegación americana, cuya elevada justificación resultaba fatal para los intereses políticos de Chile.

La intención del Arbitro de otorgar amplias facultades a la Comisión Plebiscitaria para organizar un plebiscito que corresponda al prestigio del arbitraje, está no sólo contenida en el laudo. En el cablegrama que el Presidente Coolidge dirigió al Presidente del Perú habla del Plebiscito «bosquejado» en el laudo. Posteriormente, cuando respondió a la solicitud de algunas garantías concretas demandadas por el Perú, después de indicar las razones por las que no había ordenado la desocupación de inmediato de los territorios, agregaba que esa declaración no limitaba los poderes de la Comisión Plebiscitaria, y que había nombrado al Generalísimo Pershing como una garantía de que la justicia sería respetada. Todos recordamos

que fué bajo esos favorables auspicios, que el Perú resolvió nombrar su delegado y dar cumplimiento al laudo. La fé amplísima que inspiró Pershing no ha sido defraudada. El alto espíritu de justicia y de imparcialidad que ha exhibido en sus prolongadas labores en Tacna y Arica, será siempre un timbre de gloria para su patria y para el eminente gobernante que le nombró.

No hay otro precedente en la historia que señale a un país vencedor, que durante más de cuarenta años después de firmada la paz, haya continuado ejerciendo todo género de expoliaciones, de atropellos y de crímenes contra el país al que le fué adversa la suerte de las armas. Esta gran injusticia ha repercutido hondamente en el alma nacional peruana, creando un alto espíritu de patriótica confraternidad de que es hermoso y conmovedor ejemplo la abnegación del grupo de peruanos que heroicamente defienden hoy los derechos de la nacionalidad en Tacna y Arica, dirigido e inspirado por el Gobierno y acompañado por toda la nación. De esa época sombría que sucedió al desastre, ha surgido como suprema encarnación de las energías y de las aspiraciones nacionales el Presidente Leguía. El Perú ha formado en las filas de los pueblos de América, que han confiado en que este Continente podría sustraerse al ejemplo dado por los países de Europa, cuyas constantes contiendas de fronteras y cuyas odiosidades profundas, suscitadas por la opresión de los que ocasionalmente disfrutaron del poderío de las armas, condujeron ese continente a la conflagración más espantosa que ha conmovido la humanidad. Cuando los filósofos de la escuela de Schiller difundían las doctrinas pacifistas del socialismo cien-

tífico los desplantes de las conquistas napoleónicas levantaron el patriotismo, que parecía extinguirse, a términos de formar ese espíritu nacional fuerte y altivo que condujo a Alemania a la grandeza y la ha salvado del desastre. La sustracción a Francia de la Alsacia y la Lorena, después de haber obtenido el vencedor una fuerte indemnización de guerra, mantuvo viva la condenación contra las mutilaciones de las nacionalidades por la conquista; sentimiento inspirado por la justicia internacional que culminó en el tratado de Versalles, cuya característica esencial es la reintegración de los territorios arrebatados por la fuerza. Los maravillosos poetas y literatos de Italia inculcaron en las masas la «tedesca rabia» contra los invasores austriacos, que fué la gran fuerza que, conducida por expertos políticos y diplomáticos, dió origen a la unidad italiana.

América parecía libre de estos graves peligros. El derecho internacional positivo americano, tiene su origen en los límites de las colonias que se convirtieron en naciones libres. Grandes naciones como el Brasil y la Argentina, hicieron hermosos sacrificios para dar un ejemplo de la lealtad debida a ese sagrado principio del derecho continental. No hay otros casos de conquista que los que dejó la guerra del Pacífico provocada por Chile para apoderarse de las enormes riquezas de sus vecinos del Norte, situadas a flor de tierra y sobre las riberas del mar. El Perú ha aceptado el arbitraje en servicio del ideal panamericanista. Si la noble mediación del Gobierno americano, hubiera de fracazar, se despertaría en la nación un odio santo contra el incansable promotor de la conquista en América, odio que algún día cristalizaría en la

más amplia expresión de la justicia. (Aplausos en la barra y en los bancos de los Representantes.)

El señor Presidente.—Quedaré con tanta de las palabras que acaba de pronunciar el señor Curletti, Presidente de la Comisión Diplomática del Senado.

El señor Cornejo.—Señor Presidente: La situación plebiscitaria en sus aspectos diplomático y jurídico, ha sido tratada por el señor Presidente de la Comisión Diplomática del Senado, con la lucidez y acierto que corresponde a su pleno dominio de esta cuestión; y yo me limitaría a congratularle por la altura y celo con que llena su función parlamentaria, si no juzgase que su intervención me procura la oportunidad de expresar una vez más, los sentimientos de admiración y fraternal simpatía que me inspiran los heroísmos de nuestros connacionales, víctimas de la maldad chilena, a quienes le ha tocado la suerte de formar la vanguardia de los cruzados que van a la reconquista de nuestros territorios irredentos.

La abnegación y firmeza con que nuestros connacionales soportan el sacrificio que el patriotismo les impone, es algo que sobrepasa los límites de lo humano.

Las escenas de bandalaje, los actos de terrorismo, la crueldad, que incesantemente desenvuelve Chile en Tacna y Arica, no tienen semejanza, por su inhumanidad y saña, sino en aquellos actos de canibalismo y perversidad que Mirbeau describe en el jardín de los Suplicios, atormentando la sensibilidad humana con esos frutos del refinamiento asiático, que solo pueden germinar en imaginaciones enfermas de delirio demoníaco.

Los peruanos, activos y sere-

nos, acuden a la cita derivada de un pleito de derecho, y los chilenos corresponden a esta actitud de dignidad y abnegación, decretando el exterminio de todos los que van a esos territorios donde la tierra está húmeda aún, por la sangre de tantas víctimas.

La Comisión Plebiscitaria acuerda y decreta las garantías necesarias para que en un ambiente de serenidad y de cordura se produzca el plebiscito honesto que concibiera el Arbitro; y el iscarotismo chileno responde a esta invitación de concordia, con el toque de somatén que precede, como en la noche de San Bartolomé, a esos asesinatos colectivos, a esas hecatombes humanas que son la deshonra de la historia, por cuyas páginas pasan como tragedia abominable, fruto de la perversidad que ensombrece los anales del mundo.

Y es menester, señor Presidente, que en el seno de la Cámara encuentre eco el grito de indignación que se ha levantado en todos los ámbitos del país, contra el proceder abominable de nuestro contendor, que quiere así burlarse de la majestad del Arbitro y poner a prueba la conciencia moral de los pueblos de América. La conducta de Chile, que no alcanza sino a merecer el desprecio del patriotismo peruano, tiene la condenación del mundo y tendrá para siempre la mas acerba reprobación de la Historia.

No se trata de una guerra para que la necesidad excuse el crimen: la alevosía chilena, alzándose contra los peruanos indefensos, con todos los caracteres de un sistema, tiende solo a frustrar los resultados del compromiso arbitral.

El gran crimen colectivo de la guerra se libra de la condenación de la conciencia humana, porque es un hecho fatal: se pre-

senta en la Historia como una de las decisiones que el Destino elabora en lo insondable del misterio; y representa una de esas enormes calamidades que, como las sacudidas del planeta, señalan las etapas de una evolución.

Pero el crimen alevoso y cobarde que Chile consuma a la sombra de un pacto arbitral y a las puertas de los estrados de la justicia internacional, sólo tiene semejanza con esos hechos que inspira el espíritu de negación, el principio destructor, la maldad esencial, que según las viejas teogonías que lo personifica en Arimán y Calibán, comparte desde las tinieblas los imperios del universo y de la vida. Tiene dentro del criterio de la ética, la misma filiación que los crímenes de Nerón, que incendiaba Roma para formar un marco de llamas a su locura, o de Calígula que abría las entrañas de su madre para conocer el origen de su alma demoniaca. Los nombres de los políticos chilenos que azuzan a sus turbas mercenarias al exterminio en masa de los pueblos irredentos, quedarán inscritos en el santoral de estos héroes de la perversidad.

Para ludibrio del derecho, para irrisión del Arbitrio que aceptara el encargo de hacerlo respetar, Chile ejercita sus actividades criminales como la única expresión de la soberanía que el Laudo dice haberle reconocido sobre Tacna y Arica.

Con este espantajo mancillado por el lodo de la charca sagrienta, cree arrastrar a la complicidad de sus delitos a algunos voceros de la prensa del Continente. Pero toda conciencia honrada advierta que, por debajo de los harapos de este fantasma de soberanía, se esgrime el corvo asesino y se esconde la artera diplomacia, como un reptil solapado

que quiere apagar la antorcha de la justicia con su aliento de muerte.

La historia tiene ciertos asonismos inexplicables. El Presidente Garfield, cuya honrada conciencia se conmoviera ante los horrores de la Guerra del Pacífico, cae víctima del puñal mercenario, precisamente cuando se apresta a una intervención en nombre de la humanidad y la cultura.

El General Pershing se siente herido por ignota dolencia, en cuanto decreta las garantías necesarias para la realización de un plebiscito honesto.

¿Es que Chile ha hecho alianza con la enfermedad y la muerte para que ésta acuda a herir a quien se opone en alguna forma a la realización de sus planes siniestros?

El Perú, señores, tiene que hacer el más supremo esfuerzo para convenir en que es la fatalidad la que aleja al General Pershing de la Presidencia de la Comisión Plebiscitaria.

El General Pershing representa la suprema garantía de la justificación del Arbitro: era la fórmula viva del plebiscito sin coacción y sin cohecho.

¿Su separación significa, acaso, que el Perú queda privado de toda garantía y a merced del brutal atropello en que Chile sintetiza su actividad plebiscitaria?

Nuestros contendores parece que lo entendieran de este modo: al solo anuncio de la separación de Pershing, dán a su terrorismo las proporciones de una ejecución en masa de los peruanos. Al que no matan o no hieren con el corvo o con el laque, tratan de mancillarlo con los anatemas de su justicia pilatuna.

El Perú, sin embargo, mantiene su fé en la justificación del Arbitro, porque ella está ligada al

honor de un gran pueblo. El sentimiento de su fuerza ante el derecho lo hace invulnerable a todos los ataques.

Solo, como está en esta jornada de sacrificio y rendición, no lo alienta sino el patriotismo de sus hijos.

Lo guía en la senda dolorosa, la esperanza de que la Gran República del Norte no puede haber agotado toda la honradez de una democracia en el espíritu de un solo hombre, aunque éste sea un héroe como el General Pershing, y confía en que el glorioso militar que va a sustituir al ilustre Generalísimo, en su función de inmensurable trascendencia histórica, ha de secundarlo en la defensa de la justicia, con el mismo valor y lealtad que supo poner al esgrimir su espada en los campos de batalla.

Funda esta esperanza en que quien se separase de la línea de conducta del General Pershing, como austero ejecutor de la justicia internacional, traicionaría no a la causa del Perú, sino al honor del pueblo americano.

Con el voto de mi simpatía personal hacia el viejo compañero, reliquia de los veteranos del 79, que en esta hora es el blanco de las iras chilenas, dejo constancia de mi admiración por el heroísmo de nuestros hermanos del Sur y de la condenación que el Perú entero hace ante el mundo y ante la historia, de los crímenes que perpetra Chile para frustrar el plebiscito, así como de la fé que abraza de que la ausencia del General Pershing, aunque afecta hondamente su sentimiento, no puede significar la falta de garantías que sabrá poner su ilustre sucesor. (Aplausos en la barra y en los bancos de los representantes).

El señor Presidente.—La Presidencia ha escuchado con toda aten-

ción el patriótico y elocuente discurso del señor Senador por Lambayeque, que traduce con toda fidelidad las palpitaciones del alma nacional.

El señor Castro.—Gloria y honor a los bravos que supieron defender con su pecho el honor nacional, a las puertas de Lima, en los campos de San Juan, tal día como hoy, hace cuarenticinco años.

Voy a formular algunos pedidos, señor Presidente.

En la última legislatura ordinaria presenté un proyecto de ley, para que a la Bomba Roma se le adjudicara un terreno de propiedad del Estado, en lugar del que se le quita para ensanchar el local del Senado. Deseo, señor Presidente, y en esto estoy de acuerdo con los miembros de la Comisión de Hacienda, que se consulte la dispensa del trámite de Comisión de este proyecto y se le ponga al voto. Es una cuestión sencilla, que no ha de restar mucho tiempo, ni a engolfarnos en una discusión.

Cuando funcionaba el campo de aviación en la hacienda Maranga, el Gobierno había adquirido una gran extensión de terreno en este lugar. Posteriormente, abandonó este campo por encontrársele inconveniente, en la época en que era Ministro de Guerra el señor Luna Iglesias, y se estableció la Escuela en los terrenos de propiedad del Estado, en cinco de los pequeños fundos cercanos de las Palmas y en no sé que otro más. Con ese motivo los terrenos de Maranga han quedado abandonados; y como ya es costumbre que muchos particulares, cuando el Gobierno descuida sus propiedades, se adueñen de ellas, como ha ocurrido con la mayor parte de los terrenos contiguos a la Avenida Brasil, ruego al señor Presidente se digne disponer que se oficie al se-

ñor Ministro de Guerra, para que, teniendo en consideración las razones que expongo, dicte las disposiciones del caso para que se restituya, al margesí del Ministerio de Guerra los terrenos que hubiese comprado el Gobierno para uso de la Escuela de Aviación. Deseo que las conclusiones a que llegue el señor Ministro, se sirva trasmitirlas al Senado para conocimiento del que habla, enviando el plano de los terrenos que se hayan restituído.

Hace muchos días que se ha producido en los diarios de Lima una polémica, con motivo de la concesión para el establecimiento de taxímetros que ha hecho la Municipalidad de Lima. Como el público no conoce el proyecto materia de la concesión y es necesario saber si, efectivamente, ella lesiona sus intereses; deseo que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que recabe el proyecto de aquella concesión, y lo envíe al Senado para conocimiento del que habla.

Ha venido en revisión, de la Colegisladora, un proyecto que dedica los sueldos dejados de percibir por algunas autoridades judiciales de las provincias de Patá y Bolívar, a la adquisición de mobiliario para las oficinas de dicha judicatura. Ruego al señor Presidente que si dicho proyecto no está dictaminado se sirva consultar a la Cámara la dispensa del trámite de Comisión.

El señor Presidente.—Se atenderán los pedidos del señor Senador.

El señor La Torre.—Señor Presidente. El señor Castro ha recordado la fecha de hoy, ¡13 de enero!, memorable en los anales de la historia patria; fecha en que el heroísmo peruano hizo lujo de valor para defender denodadamente la dignidad nacional. Ruego al señor Presidente, que en homenaje a los que lucharon en

esa brillante jornada de San Juan el Senarlo se ponga de pié.

El señor Presidente.—Invito a los señores Senadores a ponerse de pié, en homenaje a los bravos patriotas que lucharon en la heroica jornada de la batalla de San Juan.

(Los señores Senadores, se pusieron de pie breves momentos).

El señor La Torre.—He recibido una tarjeta del señor Ministro de Fomento, en la que me comunica que, por acuerdo del señor Presidente de la República, se ha obsequiado a la ciudad del Cuzco una estatua que significa la Martir Cristiana. Quiero dejar constancia, en esta oportunidad, del reconocimiento del pueblo cuzqueño, por las constantes manifestaciones de deferencia que ha recibido del Jefe del Estado, al que le rinde su más absoluta devoción.

El señor Presidente.—Quedará constancia, señor Senador.

El señor Cáceres.—Tengo a la mano una solicitud de varios indígenas del distrito de Hauncane, de la provincia del mismo nombre, del departamento de Puno, en que piden que el Juez Instructor doctor Gallegos, que fué comisionado a Huancané, con el objeto de organizar la instrucción con motivo de las masacres de Diciembre de 1923, informe a cerca del estado en que se encuentra esa instrucción. Como quiera que esta solicitud es de importancia social, no tengo inconveniente en patrocinarla; y por tal razón, suplico al señor Presidente se digne remitir una copia de dicha solicitud al señor Ministro de Justicia, a fin de que se sirva acceder a ella.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor González.—Con permiso del señor Senador por Apurímac, voy a hacer un pedido.

He recibido un telegrama de

los vecinos de Cachora, referente a la petición que formularon el año anterior, el señor Pardo Figueroa y el que habla. Como es sabido, esos vecinos enviaron un memorial a fin de que el supremo Gobierno decretara un día de feria, señalando el 24 de Junio por tratarse de un centro comercial donde se hacen transacciones de alguna importancia. Se pasó el oficio respectivo, pero hasta la fecha el señor Ministro de Gobierno no ha dado respuesta; de manera que solicito que se reitere oficio al señor Ministro a fin de que tenga a bien acceder a la insinuación de los vecinos de Cachora.

Yo también he recibido, señor Presidente, una tarjeta igual del señor Ministro de Fomento, a la que se ha referido el señor La Torre, y deseo que se me tenga por adherido a las palabras de agradecimiento pronunciadas por mi estimable compañero de representación.

El señor Pardo Figueroa.—Agradezco mucho el pedido que ha formulado el señor González. Efectivamente, en unión de él hice un pedido semejante, de modo que me adhiero, por completo, a su solicitud.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio, con la adhesión del señor Senador por Apurímac.

El señor Franco Echeandía.—Los brillantes y conceptuosos discursos patrióticos pronunciados por los señores miembros de la Comisión Diplomática, Senadores por Huánuco y Lambayeque, me parece conveniente que sean publicados para que el país conozca esas importantes piezas oratorias, que revelan el sentir del Senado de la República. Pido que en la estación oportuna, se consulte la publicación.

El señor Presidente.—Así se hará, señor Senador.

El señor Arana.—Siendo esta la úl-

tima sesión de la actual Legislatura, no puedo permanecer por más tiempo en silencio, respecto de algo que acontece en mi departamento.

Muy entristecido tengo que manifestar una especie de protesta en vista del sentir general del pueblo que me ha dado su mandato para ocupar este banco de representante.

Se trata del Colegio Nacional de Iquitos, del que tanto me he ocupado en otras ocasiones a fin de que llegara a establecerse. No hace mucho traje aquí los telegramas de congratulación con motivo de su establecimiento, y expresé mi gratitud al Gobierno por esa obra benéfica.

Muy satisfechos han estado en el pueblo de Iquitos, y por éso los padres de familia, en vista de que no se había nombrado el personal docente y que las rentas del Colegio eran sumamente exiguas, influyeron para que algunos jóvenes patriotas de la localidad, con verdadero desinterés, aceptaran desempeñar las diversas cátedras con haberes insignificantes de tres, cuatro y cinco libras, según los cargos y las clases que iban a dictar. Estuvo también satisfecho el pueblo de Iquitos, lo mismo que los padres de familia, al saber que el Rector interino que se había designado por el Gobierno, era un joven muy bien conceptuado, que había obtenido los mas altas calificaciones en sus estudios universitarios; y es por ésto que al saber, según consta de los telegramas que he recibido del Alcalde Municipal, Cámara de Comercio, sociedades diversas y padres de familia, que ese Rector interino iba a ser reemplazado, han sufrido una grave desilusión y piden que continúe en su puesto el joven que actualmente desempeña el cargo.

He llevado estos telegramas al conocimiento del señor Ministro de Instrucción, a medida que los he ido recibiendo, a fin de que los pusiera en conocimiento del Consejo Superior de Instrucción. Desde noviembre del año pasado vengo haciendo estas gestiones, lamentando que mi compañero señor Ego Aguirre no hubiese podido colaborar conmigo, porque, aún cuando estaba en Lima, no concurría al Senado. Esas gestiones se han realizado, porque se trata de nombrar Director del Colegio de Iquitos, a un antiguo profesor, que habrá sido muy bueno en su época, pero que actualmente, por su edad avanzada y porque ha tenido varios fracasos en Arequipa, Cuzco y otros lugares, en donde se produjeron huelgas por los alumnos, no sería ya aparente para el desempeño de ese cargo. El hecho es que al saber que este señor, por influencias políticas, iba a ser nombrado como Director del Colegio, se ha producido la protesta y se pide se ponga este hecho en conocimiento del señor Ministro.

Yo sé perfectamente que el Consejo Nacional de Enseñanza es autónomo, pero por autónomo que sea, debe oír siempre las reclamaciones y protestas de los pueblos y no proceder en contra de dichas reclamaciones, sobre todo cuando, como ésta, no son injustas.

El señor Ministro de Instrucción no ha tenido el comedimiento de contestar a los oficios que, por Secretaría le ha dirigido esta Cámara, ni a los que en compañía con los Diputados de la provincia se le han pasado también. Ignoro si habrán sido contestados los que se le dirigieron de la Colegisladora; pero si sé que aquellos oficios a que me he referido, hasta ahora no han sido contestados.

Pertenezco a un cuerpo político y hago política, sí, pero no para favorecer a determinadas personas. Si se quiere proteger a ese señor ¿por qué no se le jubila o se busca alguna otra forma de hacerlo? No debe mandársele a Loreto, mucho menos, cuando han venido tantas reclamaciones pidiendo que no vaya ese señor.

Juzgo que el señor Ministro debe contestar las diversas comunicaciones que se le han pasado sobre este asunto, y en este sentido, deseo se le oficie nuevamente, a fin de que explique las razones que haya tenido para no contestar los diversos pedidos que se le han hecho sobre el particular. A esto se concreta mi pedido de hoy, señor Presidente, dejando constancia de mi protesta por este nombramiento, a nombre de las Instituciones y de los padres de familia de Loreto.

Otro pedido señor Presidente.

Desde hace muchos meses, los Jueces de Alto Amazonas hicieron un convenio de permuta de sus jurisdicciones. El que está ahora en el Bajo Amazonas, desempeñaba antes sus funciones en el Alto Amazonas, pero por influencias políticas fué trasladado al Bajo Amazonas; y el que ha sido nombrado para Alto Amazonas, era Secretario de la Corte y prestaba sus servicios como Juez del Bajo Amazonas, por tener allí a su anciana madre y el resto de su familia. El hecho es que, cumpliendo lo dispuesto por el señor Ministro, el Juez que estaba en el Bajo Amazonas, fué a cumplir su mandato, pero parece que el clima no le ha sentado y ha tenido que regresar enfermo al Bajo Amazonas. Entonces se ha acordado entre los dos Jueces, hacer una permuta.

Hace muchos meses que el señor Ministro de Justicia recibió una comunicación del Juez del

Crimen de Iquitos, haciendo ver que a ese Juzgado se estaban mandando las causas de San Martín y de Loreto; que la provincia de Moyobamba no tenía Juez, la del Huallaga tampoco, y que las causas tenían que ir a Iquitos. En el Bajo Amazonas no había Juez, porque estaba con licencia y por tanto esas causas tenían que ir a su despacho, lo mismo que las del Ucayali. Con este motivo pedí que se nombraran Jueces para esas provincias; pero resulta que con la política de no querer acceder a la permuta de los jueces que ya he citado, todas las provincias están sin Jueces. El de Moyobamba no está provisto, tampoco el de Huallaga; el de Ucayali ha sido nombrado, pero llegara a su destino dentro de cinco o seis meses, por razón de la distancia. Mientras tanto el Juez del Alto Amazonas no puede ocupar su puesto, porque el señor Ministro no dá atención a la permuta, con lo que se hace un daño general. No sé si el señor Ministro tiene conocimiento de que esos jueces tengan algo de que pueda acusárseles; si fuera así, el señor Ministro sabe que se les puede enjuiciar ¿por qué no lo hace?

Por ser esta la última sesión de la Legislatura, pido que se diga al señor Ministro que resuelva el asunto de la permuta, porque está ocasionando perjuicios a la administración judicial de esa región.

El señor Presidente. — Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Pardo Figueroa.—Doña Teresa Loyola es una anciana de 84 años de edad, hija de un prócer de la Independencia, que a su vez fué vencedor del segundo sitio del Callao. El Supremo Gobierno, en atención a que va a celebrarse el 23 del presente el aniversario de este notable hecho,

mandó a la Cámara de Diputados un proyecto de ley, comprendiendo a doña Teresa Loyola en la ley 5018 para las hijas del prócer de la Independencia. Este proyecto ha sido aprobado por la Cámara de Diputados y remitido a ésta el 8 del presente. Ha pasado a las Comisiones respectivas, pero para que pueda obtener los beneficios esta pobre anciana, cuyos años de vida están contados, hay necesidad de hacer con ella alguna excepción. Yo pido, pues, que se haga una excepción para esta pobre anciana, y se dispense del trámite de Comisión a ese proyecto, considerándolo nó como un asunto particular, sino como un asunto excepcional, que pueda verse en la sesión de hoy y votarse. Es un beneficio muy pequeño para una pobre anciana que ha de vivir muy poco tiempo seguramente. Es por esto que formulo este pedido, porque si se espera el nuevo Congreso, ya no se llenaría el objeto que ha tenido el supremo Gobierno, de beneficiar a esta hija de un prócer de la Independencia y Vencedor del segundo sitio del Callao,

El señor Presidente.—Se hará la consulta en la hora oportuna.

El señor La Torre.—No voy a hacer política, porque estoy muy distante de ella, pero la protesta formulada por el señor Arana respecto de los procedimientos del Ministro y del Consejo Nacional de Instrucción, creo que merecen una pequeña rectificación.

Sabe perfectamente el Senado que es atribución exclusiva del Poder Ejecutivo el nombramiento de todos los empleados de instrucción, y hoy especialmente del Consejo de Enseñanza. Tengo conocimiento de que después de maduro estudio se ha designado a uno de los más competentes maestros y de mejor preparación,

que ha prestigiado el magisterio de la República, para que vaya a Loreto; ese es el señor Willar, a quien todos conocen y a quien, por lo mismo, no necesito recomendar. Si el señor Arana ha hecho muy bien en expresar su protesta en nombre de las instituciones y algunas personas de Loreto, yo creo que no puede quedar en pié esa afirmación, porque sería desconocer las prerrogativas del Poder Ejecutivo. Hago estas atenciones solamente a fin de que quede también constancia en el acta, de que es atribución exclusiva del Poder Ejecutivo, del Consejo de enseñanza, el nombramiento de todos los empleados de Instrucción.

El señor Arana.—He sido el primero en decir que el Consejo Nacional de Enseñanza es autónomo; pero yo ocupé este banco por mandato de los que me han elegido, y desempeño el cargo con dignidad y altura, como lo haré siempre, y no con pequeñeces. Si he tenido que ocuparme de este asunto, ha sido porque hoy es el último día de sesiones del Congreso y porque, repito, el señor Ministro de Instrucción no se ha dignado contestar los diversos oficios que le he pasado personalmente, como Senador por Loreto y en mancomún con los Diputados del departamento, y el que se le pasó, a pedido mío, por conducto de la Secretaría del Senado. El Consejo de Enseñanza habrá tenido, sin duda, sus razones para haber atendido a los políticos que han recomendado al señor Willar, que es un hombre anciano, que después de haber fracasado en varias capitales del departamento, se fué al extranjero, en donde también fracasó; y ahora vuelve al Perú al saber que se ha establecido un Colegio en Iquitos y que éste tendrá alguna renta. Lo primero que se dice, y

así lo he manifestado en mi exposición de hace un momento, es que el presupuesto del Colegio en el primer trimestre, ha sido de 500 libras; y se sabe que el señor Willar, solamente para ir a Loreto, necesita, tal vez, una cantidad mayor, porque, como tiene su familia en Estados Unidos, necesita ir allá, para seguir después a Iquitos. De manera que solamente el traslado del señor Willar, cuesta más que el sueldo de tres meses, de todos los profesores que hay en el Colegio.

Mi protesta no es por lo que ha hecho el Consejo de Enseñanza, sino por que no ha explicado los motivos que ha tenido para ello, y el señor Ministro no ha contestado los oficios que se le dirigieron y en los que están transcritos varios telegramas de los padres de familia, de los centros obreros, del Alcalde Municipal, del Prefecto del departamento y otros. Nada se ha dicho sobre este particular, y, sin embargo, se ha nombrado al señor Willar, que tiene mala atmósfera en Iquitos. Lo único que he dicho es que el señor Willar ha fracasado en el Perú y en el extranjero; que en su época fué un buen profesor, pero que actualmente es muy anciano.

El Consejo de Enseñanza es autónomo, pero al menos debe explicar las razones que ha tenido para ese nombramiento y el señor Ministro debe contestar los diversos oficios que ha recibido sobre el particular.

El señor González.—Se ha tocado la persona del señor Willar, que desempeñó el cargo de Rector del Colegio de Ciencias del Cuzco, y debo manifestar que el señor Senador por Loreto se encuentra mal informado, cuando dice que la actuación del señor Willar ha sido de fracaso. Este señor fué Director del Colegio Na-

cional del Cuzco, en la época de su mayor prestigio, cuando recién dejó su colegio particular en esta capital, y allá se le recuerda siempre con respeto y gratitud, por la organización pedagógica que supo imprimir y orientar con mucho acierto en dicho plantel de enseñanza.

Lo que pasa es que ha sucedido lo que ocurre últimamente, por desgracia con mucha frecuencia, esto es, que ya sea por una causa o por otra, los alumnos, a título de huelga, se manifiestan en contra de tales o cuales profesores; y el Gobierno, para evitar rozamientos funestos, casi siempre los separa; pero en este caso, como ya he dicho, quiero dejar constancia de que en el Cuzco el señor Whilar no ha fracasado, sino que por el contrario hizo un buen papel.

El señor Arana.—Pero, ahora, señor Presidente, tiene sesenta años.

El señor Ego-Aguirre.— Pido la palabra.

—El señor Presidente.—Con lo que exponga el señor Ego-Aguirre, se dará por terminada esta discusión, para pasar a segunda lista.

El señor Ego-Aguirre.—Voy a ser muy breve, señor Presidente; y mi objeto al intervenir en este asunto es, simplemente, con la venia de mi compañero de representación, pedir que se pase un oficio al señor Ministro de Instrucción, solicitando tenga la bondad de informar qué procedimiento se ha seguido por el Consejo Nacional de Enseñanza, para el nombramiento del señor Whilar.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador.

—En seguida y con los mismos señores Senadores, se pasó a la segunda hora, o sea a la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDOS RESUELTOS

—Sin debate fueron acordados los siguientes:

—El formulado por el señor La Torre, para que se dispense de las firmas que les faltan a los dictámenes de las comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto, recaídos en el proyecto que crea la plaza de Agente Fiscal en la provincia de La Mar.

—El formulado por el señor González, para que se dispense de la firma que le falta al dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra, recaído en el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda vender la parte que le corresponde en la finca de la calle de Ejercicios, de la ciudad de Arequipa.

—Los del señor Castro, para que se dispense del trámite de Comisión a los siguientes proyectos: el que concede a la Compañía de Bomberos Roma el uso de otro local de propiedad del Estado, para su funcionamiento; y los que disponen que los haberes dejados de percibir por los Jueces de Primera Instancia de Patate y Bolívar, sean aplicados a la adquisición de mobiliario para dichos Juzgados.

—El formulado por el señor Franco Echeandía, para que se publiquen los discursos pronunciados por los señores Curletti y Cornejo, acerca del problema plebistario de Tacna y Arica.

—Y el formulado por el señor Pardo Figueroa, para que se resuelva en la presente sesión el expediente que favorece a doña Teresa Loyola, hija de un prócer de la Independencia Nacional.

Creando un impuesto al algodón que se produzca en la Costa y en la montaña.

—

—El señor Relator dió lectura al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se crea un impuesto al algodón que se produzca en la Costa y en la Montaña, así como al dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en minoría, en el recaído.

El señor Presidente.—Continúa el debate.

El señor Fernández.—Señor Presidente: el impuesto que se trata de crear sobre la exportación del algodón en los lugares de la zona montañosa, modifica radical y profundamente la ley 2727. Es un impuesto que ha de gravar no sobre la renta ni el capital, sino sobre los productos, y por consiguiente, según los principios económicos, sobre la producción. La primera necesidad que se impone, es la estimación o avaluación de la materia imponible, para formarse criterio en este delicado asunto y saber si un impuesto de esta naturaleza pudiera comprometer o no el porvenir de la industria algodonera. Yo he buscado datos oficiales relativos a este asunto y no he podido encontrar otros que los contenidos en un folleto que ha circulado en meses pasados, relativo a la industria algodonera en los años 1922, 1923 y 1924. De esos datos se deduce que aunque en los años 1921 y 1922 produjo el algodón 43 millones de libras y en 1923, 61 millones, hay base para saber si este aumento se debe al incremento del área cultivada o alguna otra circunstancia y si los factores que han intervenido en el alza del producto, son permanentes o circunstanciales; de manera que en buena cuenta, no hay datos oficiales, a lo me-

nos que yo conozca, para la avaluación de la materia imponible y saber si es económico establecer este nuevo impuesto sobre una industria floreciente, y no en la medida de impuesto elástico, como se estableció en el año 1918 según la ley 2727, sino en la forma de impuesto fijo, esto es, a razón de un sol por quintal de 46 libras italianas de algodón que se produzca en la Costa y de 50 centavos en la zona montañosa.

Yo no tengo datos para formar mi criterio sobre este asunto tan delicado; y digo delicado, porque todo impuesto sobre una industria de esta naturaleza, corre peligro de que se destruyan sus etapas de florecimiento, por lo mismo que se trata de una industria que está llamada a tener un brillante porvenir para la economía nacional. No nos expongamos, pues, a cosechar el fruto derribando el árbol. Por mi parte, no tengo conocimiento de datos exactos, para formarme criterio sobre este asunto, y en virtud de la carencia de datos oficiales, como lo manifiesto con toda modestia, solicito que este asunto vuelva a informe de la Comisión de Agricultura, para que ésta se sirva proporcionar datos abundantes y serios, como lo merece el asunto. Propongo, pues, la cuestión previa, de que este asunto sea remitido a la Comisión de Agricultura, salvo que los miembros de la de Hacienda se encuentren en el caso de proporcionar los datos que voy a permitirme solicitar.

El señor Presidente.—Está en debate la cuestión previa para que el proyecto pase a la Comisión de Agricultura.

El señor Palacio.—Se trata del impuesto al algodón. Yo creo que los beneficios que se van a recibir con este impuesto son tan

grandes, que bien puede aceptarse el gravámen de un sol que se le quiere imponer. Además, ese impuesto no va perderse, porque por cada 20 soles que se paguen, se adquiere derecho a poseer una hectárea de terreno de montaña, que después de algún tiempo tendrá mayor valor; de manera que estoy en contra del aplazamiento.

El señor Franco Echeandía.—He sido uno de los miembros de la Comisión que ha dictaminado en este proyecto, pero por una distracción de mi parte, no se ha introducido la modificación que he propuesto en todos los proyectos que crean impuestos de esta naturaleza. Así, cuando mi compañero de representación en el último período, señor Ricardo Espinoza, presentó un proyecto gravando con un sol cada quintal de algodón de Piura, me opuse a él, porque soy de opinión que se debe gravar el algodón de una zona determinada con beneficio para otra; y por eso propuse que se modificara en el sentido de que este impuesto local se cobraría cuando el Gobierno cobrara el derecho de exportación, de acuerdo con la ley 2727, o sea cuando el precio de venta fuera superior al costo de producción. Tratándose de las obras importantes que el proyecto contempla y a riesgo de mortificar a mis representados de Piura, votaré a favor del proyecto si los miembros de la Comisión aceptan que se modifique en el sentido de que sólo se cobrará el impuesto cuando el precio de venta sea superior al costo de producción; porque los algodoneros de Piura tendrán que soportar un doble impuesto: un sol por cada quintal, para obras locales, y además, el que contempla el proyecto en debate.

El señor Ego Aguirre.—Entiendo

que está discutiéndose la cuestión previa planteada por el señor Fernández?

El señor Presidente.—Así es señor Senador.

El señor Ego Aguirre.—Es de esa cuestión previa que voy a ocuparme, reforzando las razones aducidas por el señor Fernández, en el sentido de que se trata de un proyecto de suma importancia, cuyas utilidades y ventajas son innegables, porque nadie puede poner en duda la necesidad que tiene el país de caminos. Pero no se trata de eso, sino que ese asunto tiene proyecciones hacendarias, y me parece que sería necesario que los Srs. Ministros de Hacienda y de Fomento concurrieran al debate, para responder a las muchas objeciones que sin duda van a formularse, y para ilustrarnos respecto de ciertos puntos oscuros que he encontrado. Así es que insinúo que se solicite la concurrencia de los dos Ministros referidos, a este debate.

El señor Fernández.—Acepto la modificación que ha hecho a mi pedido el señor Ego Aguirre.

El señor Presidente.—Las cuestiones previas planteadas no son armónicas; el señor Fernández solicita el aplazamiento, y el señor Ego Aguirre pide que se invite a los señores Ministros de Hacienda y de Fomento a concurrir al debate.

El señor Fernández.—Para facilitar la labor de la Mesa, retiro mi pedido y me adhiero al del señor Ego Aguirre.

El señor Presidente.—Está en debate la proposición del señor Ego Aguirre, para que se solicite la concurrencia de los señores Ministros de Hacienda y de Fomento.

El señor Arana.—Yo me permito hacer una ampliación en el sentido de que los señores Ministros contesten los pedidos que hice

con fecha 23 de Diciembre último, o que vengan provistos de los datos relativos a la cantidad que ha producido la venta de terrenos de montaña, a razón de 5 soles por hectárea, según la ley del año de 1898, y lo que ha producido a razón de un sol por hectárea, según la ley que rige actualmente, productos que están destinados, precisamente, a la construcción de caminos. También he solicitado que se informe cuanto ha producido el impuesto al algodón de la montaña y cuanto se cree que producirá este nuevo impuesto.

El señor Presidente.—En caso de que el Senado acordara la llamada de los señores Ministros, se pasará un oficio en ese sentido.

El señor Caveró.—Yo me permito pedir señor Presidente, que se distribuyan copias no solo del dictámen, sino también del proyecto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido y puesto al voto el aplazamiento propuesto por el señor Ego-Aguirre, fué aprobado, acordándose invitar a los señores Ministros de Hacienda y Fomento, para que concurren al debate del proyecto.

El señor Castro.—Dejo constancia de mi voto en contra de la invitación a los señores Ministros, porque eso significa aplazar automáticamente el proyecto. Yo siempre soy partidario de que se graven los artículos que pueden soportar impuestos, y el algodón es uno de ellos. Si pasamos revista a todas las fortunas que se han amasado en los últimos cuatro años, veremos que en primer lugar están la de los algodoneros; de manera que el gravámen que precisa el proyecto que se acaba de aplazar, no perjudicará en nada a esta industria floreciente.

El señor Presidente.—Quedará cons-

tancia del voto del señor Senador.

Concediendo goces de jubilación, cesantía y montepío a los empleados de correos

—El señor Relator leyó:

El Congreso, etc,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Hácense extensivos a los empleados nacionales de correos, los efectos de la ley 4,398, que concede a los telegrafistas del Estado los goces de jubilación, cesantía y montepío.

Dése cuenta.

Lima, 20 de octubre de 1925.

Es copia del dictámen aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO

Comisión de Correos y Telégrafos

Señor:

La Cámara de diputado, ha aprobado el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se hacen extensivos a los empleados nacionales de Correos los efectos de la ley N° 4398, que concede a los telegrafistas del Estado los goces de jubilación, cesantía y montepío.

Se trata en este proyecto de dar iguales derechos a empleados de un mismo orden de labores, que prestan abnegados servicios, en uno de los ramos más importantes de la administración pública, porque les está encomendada la inviolabilidad de la correspondencia, garantía que la constitución prescribe y ampara, confiando desde luego su vigilancia a aptitudes y honorabilidad que no pueden ser comunes.

Desde que los telegrafistas, que desempeñan idénticas funciones tienen a su favor la ley 4398 que

les reconoce derecho a goces de jubilación, cesantía y montepío; es justiciero y equitativo que los del ramo de Correos, disfruten de igual beneficio.

La legislación acerca del empleado público, que en breve debe dictarse, evitará en lo sucesivo, estas leyes parciales que unidas a la serie de resoluciones legislativas sobre reconocimiento de servicios recargan las labores del Parlamento Nacional. Pero a juicio de vuestra Comisión, entre los empleados públicos, los que deben merecer preferente atención del Estado son pues los de correos, porque al lado de los importantes y delicados servicios que prestan hay que tener en consideración los haberes reducidos de que disfrutaban.

En virtud de estas observaciones, opinan los suscritos, porque prestéis la correspondiente aprobación al artículo único de que consta el proyecto enviado en revisión,

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 2 de Noviembre de 1925.

Anibal Fernández Dávila. — *Augusto E. Bedoya.*—*César Landázuri.*

SENADO

Comisión de Hacienda

Señor:

Para su revisión por el Senado ha sido enviado un proyecto de ley en virtud del cual se hacen extensivos a los empleados nacionales de Correos los efectos de la ley 4398, que concede a los telegrafistas del Estado, los goces de jubilación, cesantía y montepío.

Nada más justo que igualar la situación de los empleados de correos nacionales con la de los telegrafistas del Estado. Como se manifiesta en los informes emitidos por el Gobierno al dictarse la

referida ley 4398, se excluyó, sin razón alguna, al personal de Correos que junto con el de Telégrafos, forman ahora un solo ramo, desde que todas las oficinas postales y telegráficas se hallan fusionadas.

Vuestra Comisión de Hacienda, de acuerdo con las ideas del Gobierno, con el informe de la Comisión de Correos y Telégrafos y teniendo en cuenta que el proyecto en referencia tiende a reparar la omisión en que se ha incurrido, opina porque prestéis vuestra aprobación al proyecto materia de este informe.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9. de enero de 1926.

J. M. García.—*A. Gustavo Cornejo.* *P. Max. Medina.*

—Sin debate se aprobó el proyecto a que se contraen los dictámenes que anteceden.

Consignando en el Presupuesto General de la República una partida destinada a la erección del edificio de la Universidad Bolivariana en Panamá.

—El señor Relator leyó:

CAMARA DE DIPUTADOS

(Presidencia)

Lima, 5 de diciembre de 1925.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
No. 203.

En respuesta a su atento oficio No. 165 de fecha 22 de octubre del año en curso, tengo la complacencia de comunicar a Ud. que esta Cámara, en la sesión celebrada el día de ayer, aprobó el proyecto enviado en revisión por el Senado, en virtud del cual se manda consignar en el Presu-

puesto General de la República una partida de Lp. 50.000.0.00, suma con que contribuye el Perú a la erección de la Universidad Bolivariana en Panamá; sustituyéndosele la frase final que dice: "con el objeto indicado" con la siguiente: "con el objeto de contribuir a la erección de la Universidad Bolivariana en Panamá, de conformidad con el acuerdo adoptado por el III Congreso Científico Pan Americano reunido en Lima."

Dios guarde a Ud.

F. A. Mariátegui.

SENADO
Comisiones Diplomáticas
y Principal de Presupuesto

Señor:

El proyecto que fué enviado al Senado por el Poder Ejecutivo, por el que se dispone que se consigne en el Presupuesto General la cantidad de cincuenta mil libras como cuota con que la República del Perú contribuirá a la erección de la Universidad Bolivariana en Panamá y que mereció la aprobación de esta Cámara, ha sido sancionado por la Colegisladora con una modificación que se refiere a la frase final del proyecto, que respecta tan sólo a la redacción de él, pero no afecta su parte sustancial.

Vuestras Comisiones informantes, consideran que esta modificación contribuye a la mayor claridad del referido proyecto, y, por consiguiente no encuentran inconveniente alguno en que sea aceptada por el Senado; y de acuerdo con lo expuesto y con las ideas emitidas en sus anteriores dictámenes, que se refieren a la parte sustancial del proyecto, que no ha sido modificado, os proponen no insistir en el primitivo proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 9 de enero de 1926.

C. de Piérola.—Antonio Castro —A. Gustavo Cornejo.—C. A. Velarde.—G. Luna Iglesias.—P. Max. Medina.

El señor Presidente.—En debate.

El señor Curletti.—Es muy laudable, señor Presidente, que el Perú cumpliendo un acuerdo del Tercer Congreso Científico Pan Americano, celebrado el año pasado en esta capital, haya fijado la suma de medio millón de soles para contribuir a la fundación de la Universidad Bolivariana en Panamá, Institución que, indudablemente, tiende a acercar mas las relaciones entre los países americanos; siendo también muy laudable que las Comisiones de Hacienda y Diplomática hayan fijado esa cantidad, pues en mi última estada en Panamá pude saber que las cantidades erogadas por otras naciones, son muy inferiores a la señalada por el Perú para contribuir a esa obra que constituye un homenaje al Libertador.

—Dado el punto por discutido, se puso al voto; acordándose no insistir en la primitiva resolución del Senado, respecto del proyecto.

— **Creando la plaza de Agente Fiscal en la provincia de la Mar.**— —

—El señor Relator leyó:

El Congreso etc.

Considerando:

Que es indispensable la creación de una Agencia Fiscal en la Provincia de La Mar, dadas las importantes funciones que le corresponden tanto en los efectos civiles como en los criminales;

Ha dado la Ley siguiente;

ARTICULO UNICO. —Créase en la Provincia de La Mar una plaza de Agente Fiscal, con el

mismo haber que disfruta el Juez de Primera Instancia de dicha circunscripción, cuya partida se consignará en el Presupuesto General de la República.

Dada etc.

Lima, 3 de setiembre de 1925.

.....
Es copia del Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

SENADO
Comisión de Justicia.

Señor:

Viene en revisión de la Colegisladora el proyecto de ley en virtud del cual se crea la plaza de Agente Fiscal en la Provincia de La Mar, con una renta igual a la que disfruta el Juez de Primera Instancia de la mencionada circunscripción.

El Senado conoce ya el pensamiento de vuestra Comisión acerca de estas iniciativas que tienen la finalidad de hacer más eficiente la marcha de la administración de Justicia. Las Agencias Fiscales, como órganos del Ministerio Público, desempeñan una función de control y de garantía, condiciones que es preciso establecer de conformidad con los preceptos de nuestra legislación Civil y Criminal.

Por lo expuesto, os proponen que sancionéis el proyecto materia de este dictámen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 11 de enero de 1926.

P. Max. Medina —*J. Salvador Cavero*.—*E. Pardo Figueroa*.

SENADO
Comisión Auxiliar de Presupuesto

Señor:

Vuestra Comisión, reproduce en todas sus partes el dictámen emitido por la Comisión de Justicia sobre el proyecto de ley que crea la plaza de Agente Fiscal, en

la provincia de La Mar, con una renta igual a la que disfruta el Juez de Primera Instancia de la mencionada circunscripción. En tal virtud, os propone que mandéis consignar, en el próximo Presupuesto General de la República, la partida correspondiente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, enero 11 de 1926.

J. A. Franco Echeandía.—*Pablo R. Chueca*.

—Sin debate fué aprobado el proyecto materia de los dictámenes anteriores.

Concediendo un local de propiedad del Estado a la Compañía de Bomberos Roma

ADICION

El Poder Ejecutivo concederá a la Compañía de Bomberos «Roma», para su funcionamiento, el uso de un local de propiedad del Estado.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 27 de octubre de 1925.

Antonio Castro.—*C. A. Velarde*.—*G. Luna Iglesias*.—*J. A. Franco Echeandía*.

—Sin debate fué aprobado el proyecto adicional que antecede.

Disponiendo que los sueldos dejados de percibir por el Juez de 1a. Instancia de Pataz, se destinen a la adquisición de mobiliario para el juzgado de dicha provincia

—El señor Relator leyó.

CAMARA DE DIPUTADOS
Presidencia

—
Lima, 8 de octubre de 1926.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

No. 107.

Para su revisión por el Senado, tengo la complacencia de enviar a usted, en copia, el proyecto que, a iniciativa del señor Diputado Nacional don Enrique C. Marquina, aprobó esta Cámara, en la sesión celebrada el día de ayer, en virtud del cual se destina a la adquisición de muebles para el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Pataz, el importe de los sueldos correspondientes al Juez, que no han tenido aplicación durante el tiempo que ha estado sin proveerse dicho cargo, con cuyo fin se mandará practicar la liquidación del caso.

Pongo a disposición de usted la copia del dictamen emitido al respecto por la Comisión Auxiliar de Presupuesto, de esta Cámara.

Dios guarde a Ud.

F. A. Mariátegui.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Destínase a la adquisición de muebles para el juzgado de Primera Instancia de la provincia de Pataz, los sueldos correspondiente a este servicio que no han tenido aplicación durante el tiempo que ha estado sin proveerse el cargo; con cuyo fin se practicará la liquidación del caso, por la oficina que corresponda.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—Igualmente sin debate, se aprobó el anterior proyecto en revisión.

Disponiendo que la partida No. 164 del Presupuesto General de la República del año 1925 se aplique a la adquisición de mobiliario para el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Bolívar

—El señor Relator leyó:

CAMARA DE DIPUTADOS
Presidencia

Lima, 9 de octubre de 1925.
Señor Presidente de la Cámara de Senadores.
No. 119.

Para su revisión por el Senado, tengo la complacencia de enviar a Ud. en copia, el proyecto que a iniciativa del señor Diputado don Enrique C. Marquina, aprobó esta Cámara en la sesión celebrada el día de ayer, en virtud del cual se dispone que la partida No. 164 del Presupuesto General de la República, se aplicará a la adquisición de mobiliario para el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Bolívar.

Acompaño al presente copia del dictamen emitido al respecto por la Comisión Auxiliar de Presupuesto de esta Cámara.

Dios guarde a Ud.

F. A. Mariátegui.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aplíquese a la adquisición de mobiliario para el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Bolívar, el valor respectivo de la partida No. 164 del Presupuesto General de la República, hasta que el Juez nombrado asuma sus funciones.

Dada, etc.

Lima, 14 de setiembre de 1925.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—Sin debate fué aprobado el proyecto en revisión que antecede.

—

Comprendiendo en los beneficios que acuerda la ley No. 5018, a doña Teresa Loyola

—

—El señor Relator leyó;

CAMARA DE DIPUTADOS
Presidencia

Lima, 7 de enero de 1926.
Señor Presidente de la Cámara de Senadores.
No. 274.

La Cámara de Diputados, en la sesión celebrada el día de antea-
yer aprobó el proyecto que con-
tiene el adjunto dictámen de su
Comisión Principal de Guerra,
que tengo la complacencia de en-
viar a Ud. para su revisión por el
Senado, en virtud del cual se re-
suelve conceder a doña Teresa
Loyola, nueva cédula de monte-
pío, comprendiéndola en los be-
neficios que acuerda la ley No.
5018, teniendo en cuenta los me-
ritorios servicios prestados a la
Nación, por su finado padre, don
Pedro José Loyola, Prócer de la
Independencia Nacional y vence-
dor del segundo sitio del Callao.

Pongo a disposición de Ud., la
copia del oficio con que el Poder
Ejecutivo sometió este asunto al
conocimiento de la Cámara y,
original, el expediente de la ma-
teria en 31 fojas útiles.

Dios guarde a usted.

Ernesto Sousa.

—

El Congreso, etc.

De conformidad con la iniciati-
va del Poder Ejecutivo según lo
dispuesto en el artículo 85 de la
Constitución y teniendo en cuen-
ta los meritorios servicios pres-
tados a la Nación por don Pedro

José Loyola, Prócer de la Inde-
pendencia, vencedor en el segundo
sitio del Callao, ha resuelto que a
su hija doña Teresa Loyola, se le
expida cédula de montepío, com-
prendiéndola en los beneficios
que acuerda la ley No. 5018.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del dictámen aproba-
do por la Cámara de Diputados.

El señor Presidente.—En Debate-
(Pausa). Si ningún otro señor
Senador hace uso de la palabra,
se dará el punto por discutido.
(Pausa.) Se va a proceder a la
votación por medio de balotas...

El señor Palacio.—Yo había en-
tendido que este asunto se consi-
deraba como ordinario, pero veo
que se va a votar como particu-
lar.

El señor Presidente.—La votación
tiene que hacerse conforme al Re-
glamento.

—En seguida se puso al voto
el proyecto y fué aprobado por
20 balotas blancas contra 1 ne-
gra.

El señor Pardo Figueroa.—Doy las
gracias al Senado por su voto a-
probatorio a este proyecto, que
va a favorecer a una anciana, hi-
ja de un prócer de la Independen-
cia Nacional.

—

**Autorizando al Poder Eje-
cutivo para que pueda
vender la parte que le
corresponde en la fin-
ca ubicada en la ca-
lle de Ejercicios de
la ciudad de Are-
quipa.**

—

—El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe:

Considerando:

Que la situación de condomi-
nio en que se encuentra el Esta-
do y el Obispado de Arequipa,
respecto de la propiedad de la
finca ubicada en la calle de Ejerci-
cios, de la ciudad de Arequipa,

actualmente cuartel, no permite que sea modificada relativamente a las condiciones que debe reunir todo local destinado a cuartel; y

Que, por lo demás, si fuera posible la adquisición por el Estado de la parte que corresponde al Obispado de Arequipa, la finca en cuestión, dado el lugar que ocupa, no podría ser habilitada para cuartel;

Propone el siguiente proyecto: El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda vender la parte que le corresponde en la finca que posee en la ciudad de Arequipa, calle de Ejercicios, sujetándose a las disposiciones establecidas por la ley para venta de bienes del Estado.

El producto que se obtenga de esta venta se invertirá en la construcción de un cuartel en la ciudad de Arequipa; debiendo el Gobierno proporcionar los fondos que falten para terminar la obra, que deberá reunir las condiciones necesarias para alojar a un regimiento de infantería en pie de guerra.

Dada, etc.

Lima, 18 de agosto de 1925.

C. Landázuri.

SENADO

Comisión de Hacienda

Señor:

El Senador por Arequipa, Coronel don César Landázuri, ha presentado a la consideración del Senado, un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para que pueda vender la parte que le corresponde en la finca que posee en la ciudad de Arequipa, calle de Ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto por la ley para la venta de bienes del

Estado y dedicando el producto que se obtenga, a la construcción de un cuartel en dicha ciudad. Además, se obliga al Gobierno a proporcionar los fondos que falten para la terminación de la obra, la que deberá reunir las condiciones necesarias para alojar un regimiento de infantería en pie de guerra.

Como se manifiesta en los considerandos del proyecto, el inmueble a que él se refiere se encuentra en una situación de condominio entre el Estado y el Obispado de Arequipa, lo que no permite que sea modificado en relación a las condiciones que debe reunir todo cuartel moderno. Además, dado el lugar que ocupa, no es apropiado para dicho objeto.

Vuestra Comisión de Hacienda, de acuerdo con las ideas expuestas por el Ministerio respectivo, no encuentra inconveniente para que se autorice al Poder Ejecutivo la venta a que se refiere el proyecto materia de este dictamen, desde que con el producto de ella se construirá un cuartel en mejores condiciones que el que actualmente existe, en lugar más adecuado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de enero de 1926.

J. M. García.—A. Gustavo Cornejo.—P. Max. Medina.

SENADO

Comisión Auxiliar de Guerra

Señor:

Uno de los suscritos, Senador por Arequipa, ha presentado el adjunto proyecto de ley, autorizando al Gobierno para vender la parte que le corresponde en una finca de propiedad del Obispado de Arequipa y del Estado, destinando su producto a la construcción de un cuartel en la mis-

ma ciudad, con capacidad para alojar un regimiento de infantería en pie de guerra, prescribiendo al mismo tiempo, que el Poder Ejecutivo atenderá a la conclusión de la obra referida.

La importancia del proyecto está demostrada en la iniciativa originaria, en el informe favorable del Ministerio de Hacienda y en el dictamen de la Comisión de Hacienda que precede, por lo que vuestra Comisión, de acuerdo con los documentos referidos, opina también porque aprobéis el proyecto de que se trata.

Bajo el punto de vista militar no puede ser más importante la iniciativa en cuestión, porque atiende futuras contingencias de acuartelamiento, cuando llegue la ocasión de un conflicto armado, y en época de paz, en un cuartel relativamente cómodo serán atendidas nuestras unidades del Ejército Nacional, que pasan toda clase de penurias en las distintas regiones militares, por falta de locales adecuados para alojarlas.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de enero de 1926.

C. Landázuri.—*Aníbal Fernández Dávila.*

—Sin debate fué aprobado el proyecto materia de los anteriores dictámenes.

Creando una Escuela Vocacional en el paraje de Tingua, del departamento de Ancash

El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe:

Considerando:

1º—Que es deber del Estado, declarado en el artículo 58 de la Constitución, proteger a la Raza Indígena por los medios más conducentes a su desarrollo y cultura;

2º—Que el departamento de Ancash tiene una numerosa población indígena principalmente en las provincias del interior;

3º—Que en el paraje de Tingua, existe una vasta edificación de los padres descalzos, abandonada por haberse radicado la comunidad en la capital del departamento.

4º—Que en el fundo rústico en el cual se halla aquella edificación, por su posición central, por la calidad de sus tierras y por la variedad de sementeras y plantas que se cultivan en ellas, reúne condiciones adecuadas para la instalación de una granja Escuela.

Presenta el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en el paraje de Tingua, del departamento de Ancash, una Escuela Vocacional para la enseñanza práctica de la agricultura y ganadería, en sus formas adecuadas a las condiciones peculiares de las zonas andinas, y en la que se formarán, simultánea o sucesivamente, las siguientes secciones:

a)—Sección de agricultura aplicada especialmente al cultivo de los cereales y gramíneas.

b)—Sección de ganadería y veterinaria,

c)—Sección de praticantería y silvicultura.

d)—Sección de fruticultura y horticultura-

e)—Industrias derivadas, como elaboración de mantequilla, queso, jabón, aceite frutas secas y al jugo.

f)—Cultivo de plantas textiles con aprovechamiento especial que se encuentran en la zona.

Artículo 2º—Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación del fundo Tingua;

Artículo 3º—La Escuela Voca-

cional de que se trata tendrá un internado de 300 a 400 niños indígenas adultos, que se recibirán en calidad de becas de todos los distintos del interior del departamento en proporción al número de sus habitantes;

Artículo 4º—La Escuela Vocacional de Tinguá contará con la siguiente renta.

El 50 % de los productos del mojonazgo de alcoholes creado por la ley del Congreso Regional del Norte, número 446;

El impuesto de dos soles por cada quintal de coca que se introduzca en el interior del departamento;

El producto de multas por infracción de la ley antialcohólica.

Una subvención fiscal de tres mil libras anuales.

Artículo 5º—Vótase en el Presupuesto General de la República por una sola vez, la suma de seis mil libras para la compra del fundo de Tinguá e instalación de la Escuela Vocacional;

Artículo 6º—El plan de estudios, los programas, la extensión de los cursos, etc., serán materia de un reglamento especial que se dictará oportunamente;

Artículo 7º—La Escuela creada por esta ley estará supervigilada por un Consejo de Administración, cuyas atribuciones se señalarán en el reglamento mencionado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada, etc.—Lima, enero 30 de 1925.

C. A. Fernández.

El señor Presidente.—En debate el proyecto,

El señor González.—Señor Presidente: Lamento mucho que la Comisión no haya dictaminado en este asunto. Con perdón del Señor Fernández, creo que, además, debe pedirse informe al Go-

bierno, porque se trata de un internado al cual se le ha de asignar suma de dinero para su creación y sostenimiento y el Gobierno debe informár sobre el particular. Yo insinúo este procedimiento, porque lo mismo se hizo cuando se trató de la creación de una escuela en Puno.

Por otra parte, no hay que desconocer que el señor Ministro de Justicia e Instrucción se preocupa de la creación del internado indígena y quizá podría dar luces para la realización de este proyecto. Si el señor Senador por Ancash cree que el proyecto se puede votar sin oír la opinión del señor Ministro, perfectamente, pero yo debo dejar constancia de mi opinión al respecto.

El señor Fernández.—La observación que hace el señor Senador por el Cuzco se relaciona con la faz económica. Cree que afecta en manera seria el Presupuesto y por lo mismo, cree necesario oír al señor Ministro. Pero no se alarme por eso el señor Senador por el Cuzco, porque no se trata sino de una subvención de tres mil libras. Por otra parte, el proyecto dice no que se vote la suma inmediatamente, sino cuando el Presupuesto se halle en cierta holgura para hacer frente a este gasto. Si no hay dinero en el año 1926, se aplazará para el año 1927 o para el de 1928. Aprobado el proyecto en esta Cámara, pasará a la de Diputados.

Se trata de lo siguiente. En Tinguá hay un convento construido para los Padres Descalzos de 6 o 7 departamentos, con capacidad suficiente como para el Internado que he indicado. Por haberse trasladado los Padres Descalzos de ese lugar a la capital de mi departamento, ese edificio, que ha sido construido por la munificencia de todos los vecinos, se encuentra desocupado.

Antes de que este local pase a propiedad, privada a mérito de sucesiones que se están realizando, yo deseo que se conserve este óbolo del pueblo en favor del mismo pueblo.

La oportunidad de la ejecución de la ley la determinará el Administrador Público con la inteligencia y conocimiento que tiene de la capacidad económica del Presupuesto; y hay que tener en cuenta, además, que nosotros hemos autorizado una última ley el año pasado, creando fondos especiales para el ramo de instrucción; éstos irán aumentando sucesivamente, y será posible atender al internado del Cuzco, al de Puno y por que no también al de Ancash, que es uno de los departamentos más densamente poblados del Perú. Yo puedo decir á SSA. que en Ancash hay al rededor de quinientos mil indígenas; la población del departamento pasa de seiscientos mil habitantes, de los cuales cien mil serán blancos y mestizos, y el resto indígenas bien dotados, inteligentes, despiertos, merecedores de la protección más decidida de parte del Gobierno.

Si nosotros vamos aplazando año tras año la ejecución de todos nuestros anhelos de protección á la raza indígena, ¿cuál será el momento que hemos de escoger para dotar de centros de enseñanza de artes y oficios y al mismo tiempo de educación integral? Es por estas razones que me permito suplicar al señor González que retire su oposición, porque no se trata sino del desembolso inmediato de una suma de dinero insignificante, para una finalidad tan alta y tan grande, como es la de dotar de un local destinado á la educación integral de una cantidad importante de indígenas.

El señor González.—La razón pri-

mordial alegada por el señor Senador por Ancash, es la oportunidad precisa de poder adquirir un local que cree barato y apropiado para el objeto á que se le destina, me obliga á retirar mi oposición, á fin de que no se crea que ella puede traer como consecuencia la pérdida de ese local y se retarde el beneficio que se quiere conceder á los indígenas. No obstante estas ideas y de hacer presente á la Cámara que aplaudo la actitud del señor Fernández y que estoy dispuesto á dar mi voto favorable á este proyecto, debo recordar que el que presenté sobre internado indígena del Cuzco, después de extenso debate, volvió á Comisión para dictamen y, apesar de mis continuos reclamos que la Cámara ha escuchado, no he podido conseguir que la Comisión emita su informe y la Cámara se pronuncie sobre un asunto de viva importancia para el Cuzco.

El señor Fernández.—Cuando se traiga ese proyecto al debate, SSA. puede contar con mi voto y mi modesta palabra.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra se dará el punto por discutido.—(Pausa).—Discutido.—Se va a votar. Los señores que aprueben el proyecto presentado por el señor Fernández, se servirán manifestarlo. (Votación).—Los señores que estén en contra. (Votación).—Aprobado.

Se va a dar lectura al artículo 100 de la Constitución.

—El señor Relator leyó:

«Artículo 100.—La Cámara elegirá todos los años una o más comisiones propuestas por el Presidente, para que durante el receso de ellas dictaminen sobre los asuntos que hayan quedado pendientes»

El señor Presidente.—De conformidad con lo dispuesto en el artícu-

lo que acaba de leerse, propongo a los señores Fernández, Medina y Palacio, para formar la Comisión encargada de dictaminar los asuntos pendientes, durante el receso de la Cámara.

—Consultada la Cámara, así lo acordó.

—Después de lo cual, el señor Presidente suspendió la sesión para preparar el acta.

—Eran las 7 y 40 p. m.

—Reabierta momentos después, se dió lectura y fué aprobada el acta.

—Después de lo cual el señor Presidente, puesto de pié, declaró clausuradas las sesiones públicas del Senado en el Primer Congreso Extraordinario de la Legislatura de 1925.

—Eran las 8 y p. m.

Por la Redacción

GMO. J. AMESQUITA.

